



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUÑICIPAL
CIMITARRA-SANTANDER.

CIUDAD Y FECHA	CIMITARRA – SANTANDER 11 FEBRERO DE 2022
PROCESO	AVALUÓ DE PERJUICIOS DE SERVIDUMBRE PETROLERA
DEMANDANTE	COMPAÑÍA OPERADORA PRETROCOLOMBIA SAS
DEMANDADOS	MARIA CONSUELO TORRES OLAYA, BETSABE TORRES SANCHEZ Y OTROS
RADICADO	681904089001-2018-00031-00
Asunto:	RECONOCE SUSTITUCIÓN DE PODER

ANTECEDENTES

La solicitud de la referencia fue radicada ante este Despacho Judicial vía correo electrónico el 20 de enero de 2021, razón por la cual este Juzgado procede a resolver lo pertinente.

DE LO SOLICITADO:

Mediante escrito de fecha el 20 de enero de 2021 vía correo electrónico el abogado **FREDDY MARTIN COY GRANADOS**, en su condición de apoderado sustituto de la empresa **COMPAÑÍA OPERADORA PRETROCOLOMBIA SAS**, quien actúa como parte demandante, presentó memorial poder donde allega poder de sustitución que le viene a él conferido, en cabeza del abogado **JHORMAN ALEXIS ALVAREZ FIERO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.018.438.983 y tarjeta profesional No. 240.121 del Consejo Superior de la Judicatura, para que continúe la representación judicial dentro de la demanda contra **MARIA CONSUELO TORRES OLAYA, BETSABE TORRES SANCHEZ Y OTROS**.

CONSIDERACIONES

Lo que respecta al otorgamiento de sustitución de un poder, lo encontramos en la norma adjetiva contenida en los artículos 73 a 77 del CGP

Siendo, así las cosas, debe aceptarse la sustitución de poder presentada por el apoderado principal del demandante empresa **COMPAÑÍA OPERADORA PRETROCOLOMBIA SAS.**, doctor **JHORMAN ALEXIS ALVAREZ FIERO**, en cabeza del doctor **FREDDY MARTIN COY GRANADOS**, dentro del proceso seguido contra **MARIA CONSUELO TORRES OLAYA, BETSABE TORRES SANCHEZ Y OTROS**.

Bastan las anteriores consideraciones para que el **JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL CON FUNCIONES DE GARANTÍAS CONOCIMIENTO DEPURACIÓN ORALIDAD CIVIL-FAMILIA DE CIMITARRA, SANTANDER**, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,



RESUELVE

PRIMERO: RECONOCER al doctor **FREDDY MARTIN COY GRANADOS** identificado con cédula de ciudadanía No. 74.360.344 y tarjeta profesional No. 228.714 del Consejo Superior de la Judicatura, para que continúe la representación judicial **COMPANÍA OPERADORA PRETROCOLOMBIA SAS. Hoy SAINT – AUBIN INTERNATIONAL SAS** dentro de la demanda contra **MARIA CONSUELO TORRES OLAYA, BETSABE TORRES SANCHEZ Y OTROS.**, de acuerdo a los considerandos expuestos en esta providencia.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

CLAUDIA PATRICIA QUINTERO ARDILA
JUEZ

D.V.A

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL CIMITARRA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICA EN LAS PARTES POR ANOTACION EN ESTADO N° ____ FIJADO EN EL LUGAR ASIGNADO EN EL PORTAL WEB DE LA RAMA JUDICIAL PARA ESTE JUZGADO. A LAS 8:00AM., DE HOY 14 DE FEBRERO DE 2022

SECRETARIO



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOO MUNICIPAL
CIMITARRA-SANTANDER.

CIUDAD Y FECHA	CIMITARRA – SANTANDER 11 FEBRERO DE 2022
PROCESO	AVALUÓ DE PERJUICIOS DE SERVIDUMBRE PETROLERA
DEMANDANTE	COMPAÑÍA OPERADORA PETROCOLOMBIA SAS
DEMANDADOS	MARIA CONSUELO TORRES OLAYA, BETSABE TORRES SANCHEZ Y OTROS
RADICADO	681904089001-2018-00031-00

A folios 345-352 obra memorial del apoderado demandante mediante el cual coloca en conocimiento del Despacho que la sociedad **SAINT AUBIN INTERNATIONAL S.A.S** (absorbente) absorbe mediante fusión a la sociedad **COMPAÑÍA OPERADORA PETROCOLOMBIA SAS**, como consta en el certificado de existencia y representación legal aportado, solicitando la sucesión procesal.

Para resolver el despacho considera:

El artículo 68 de la Ley 1564 de 2012, expresa:

"Artículo 68. Sucesión procesal. Fallecido un litigante o declarado ausente o en interdicción, el proceso continuará con el cónyuge, el albacea con tenencia de bienes, los herederos o el correspondiente curador.

Si en el curso del proceso sobreviene la extinción, fusión o escisión de alguna persona jurídica que figure como parte, los sucesores en el derecho debatido podrán comparecer para que se les reconozca tal carácter. En todo caso la sentencia producirá efectos respecto de ellos, aunque no concurren.

El adquirente a cualquier título de la cosa o del derecho litigioso podrá intervenir como litisconsorte del anterior titular. También podrá sustituirlo en el proceso, siempre que la parte contraria lo acepte expresamente.

Las controversias que se susciten con ocasión del ejercicio del derecho consagrado en el artículo 1971 del Código Civil se decidirán como incidente."

A su vez el artículo 7º subsiguiente, establece:

Artículo 70. Irreversibilidad del proceso.

"Los intervinientes y sucesores de qué trata este código tomarán el proceso en el estado en que se halle en el momento de su intervención."

En el presente caso se encuentra acreditado la absorción de la **COMPAÑÍA OPERADORA PETROCOLOMBIA SAS**, mediante fusión por **SAINT AUBIN INTERNATIONAL S.A.S** mediante Certificado de existencia y representación Legal, documentos aportados al proceso por ésta última, razón por la cual es procedente reconocer a la sociedad **SAINT AUBIN INTERNATIONAL S.A.S** con NIT N° 800.206.930-2, como sucesora procesal del demandante a partir de este momento, quien asumirá el proceso en el estado en que se encuentra.

Bastan las anteriores consideraciones para que el **JUZGADO PRIMERO PROMISCOO MUNICIPAL CON FUNCIONES DE GARANTÍAS CONOCIMIENTO DEPURACIÓN ORALIDAD CIVIL-FAMILIA DE CIMITARRA, SANTANDER**, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,



RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR a la sociedad **SAINT AUBIN INTERNATIONAL S.A.S.** con NIT N° 800.206.930-2, como SUCESORA PROCESAL de la **COMPAÑÍA OPERADORA PRETROCOLOMBIA SAS** (absorbida), en su carácter de parte demandante dentro del presente proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

CLAUDIA PATRICIA QUINTERO ARDILA
JUEZ

D.V.A

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL CIMITARRA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICA EN LAS PARTES POR ANOTACION EN ESTADO N° ____ FIJADO EN EL LUGAR ASIGNADO EN EL PORTAL WEB DE LA RAMA JUDICIAL PARA ESTE JUZGADO. A LAS 8:00AM., DE HOY 14 DE FEBRERO DE 2022

SECRETARIO